

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Emilio M. Hidalgo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca setecientos veintiún mil setecientos ochenta y dos "Paniso", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser dichos acuerdos conformes a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19406

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 257/78, promovido por el Comité Olímpico Español, contra resolución de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 257/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Comité Olímpico Español, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de octubre de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité Olímpico Español contra las cuatro resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, por las que se concedió el registro de las marcas números setecientos veinte mil treinta y ocho, setecientos veinte mil treinta y nueve, setecientos veinte mil cuarenta y setecientos veinte mil cuarenta y uno; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19407

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 325/78, promovido por «Arthur Bell and Sons Limited», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1976 y 31 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 325/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Arthur Bell and Sons Limited», contra Resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1976 y 31 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arthur Bell and Sons Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió la marca número seiscientos noventa mil quinientos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19408

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 395/78, promovido por don Ramón Salazar Echevarría, contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Ramón Salazar Echevarría, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Ramón Salazar Echevarría, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete que concedió el registro del rótulo de establecimiento ciento quince mil cuatrocientos noventa y dos "Gramin", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, así como el posterior acuerdo del propio Registro de seis de julio de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de reposición deducido por el hoy recurrente frente al anterior; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19409

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 432/78, promovido por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 1 de diciembre de 1976 y 30 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 432/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 1 de diciembre de 1976 y 30 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik G. m. b. H.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió la marca número seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19410

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 510/78, promovido por «Henry María Beatriz y Co.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 510/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry María Beatriz y Co.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Henry María Beatriz y Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el Registro de la marca internacional número cuatrocientos quince mil ciento treinta, gráfica, anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la concesión de dicha marca, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19411 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 515/78, promovido por «Sigena, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigena, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Sigena, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número doscientos diez mil ciento sesenta y dos «válvula de mariposa perfeccionada», anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, declarando que la Sociedad recurrente tiene derecho a la concesión del registro de dicho modelo de utilidad, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19412 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 515/78 promovido por «Sony Corporation» contra resoluciones de este Registro de 15 de enero de 1977 y 22 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 515/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Corporation», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1977 y 22 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de marzo siguiente, y la del mismo Organismo de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que en reposición mantuvo la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico, en cuanto concedieron a don Pedro Altamira Viñallonga y don Cristóbal Lorena Medina el rótulo para el establecimiento número ciento catorce mil doscientos siete, en Montornés del Vallés (Barcelona); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19413 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 516/78 promovido por «Bayer, A. G.» contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1977 Expediente de marca número 689.235.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Paulino Mosalvo, en nombre y representación de «Bayer, A. G.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, y que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19414 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 532/78, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos veintisiete «Cesential», y contra la desestimación praesunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19415 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 548/78, promovido por «Shering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976. Expediente de marca número 679.608.*

En el recurso contencioso-administrativo número 548/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shering